

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

2508 *Resolución de 25 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, modelo OP-V6, fabricado por Openplus Lda.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Openplus Lda con domicilio social en Eco-Parque Empresarial Estarreja, Rua de Canelas n.º 10, 3860-529 Estarreja (Portugal), para la certificación de un captador solar, fabricado por Openplus Lda en su instalación industrial ubicada en Portugal.

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos:

Laboratorio emisor	Clave
CTCV	0001/15
LNEG	17.V2/LES/2011

Habiendo presentado asimismo el interesado certificado en el que la entidad TÜV Rheinland Portugal, Lda confirma que Openplus, Lda, cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares, con arreglo a su última actualización por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto emitir la resolución de certificación conforme a la tabla siguiente:

Modelo	Contraseña
OP-V6	NPS – 23415

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe de ensayo para el modelo que se especifica en la tabla anterior se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación

de esta resolución, conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1. *Modelo con contraseña NPS – 23415*

Identificación:

Fabricantes: Openplus, Lda.
Nombre comercial: OP-V6.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 1.930 mm.
Ancho: 1.040 mm.
Altura: 68 mm.
Área de apertura: 1,9 m².
Área de absorbedor: 1,9 m².
Área total: 2,01 m².

Especificaciones generales:

Peso: 32,7 kg.
Presión de funcionamiento Máx.: 600 KPa.
Fluido de transferencia de calor: agua.

Resultados del ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,7417	
a_1	3,253	W/m ² K
a_2	0,0052	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	530	977	1.424
30	391	838	1.285
50	243	690	1.138

Madrid, 25 de septiembre de 2015.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.